ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA No.016-00-E-CACOM-2-GRUEA-2019

(20-MAR-19)

1. **OBJETO: SERVICIO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2..**

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los impresos y publicaciones se realizarán en los talleres tipográficos del contratista, la entrega en las instalaciones del CACOM-2 será de lunes a viernes en horario de las 07:30 a las 15:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato será desde el perfeccionamiento del contrato con plazo máximo **30 de ABRIL de 2019**.

4. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el **100% del valor del contrato**, previo recibo a satisfacción del mismo y cumplimiento de documentos requeridos para pago con cargo al **PAC JUNIO DE 2019.**

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

Nota 5. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El

desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2019**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero CACOM-2 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial **TOTAL**, por rubro y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
8. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
10. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
11. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente y que se publicará en el SECOP II.

7. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicaran los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

8. OFERTA ECONÓMICA (Verificación Comité Evaluador Económico)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($4.779.500,00)**, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4819 del 05 de febrero de 2019, expedido por el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No.2, bajo el siguiente rubro, así:

ITEM	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
01	02-02-01-003 / R10	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 4.779.500,00
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 4.779.500,00**

Sobrepasar el valor del presupuesto oficial **TOTAL y/o por RUBRO**, será causal de rechazo.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con lo establecido en la invitación pública electrónica, sección "**CUESTIONARIO**", **Numeral 4 – Subnumeral 4.1 - OFERTA ECONÓMICA.**

NOTA 1. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, para los elementos que se encuentren ya nacionalizados de conformidad con el **Decreto 695/83 artículo 2** podrá realizarse la exención de IVA siempre y cuando no se encuentren ya nacionalizados y únicamente a los elementos con destino a la Fuerza Aérea.

NOTA 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las Ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA Presuntivo), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento del IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es un contrato de **SERVICIO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2,** se realizarán las retenciones definidas en el Estatuto Tributario.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

NOTA 4: En aras de adelantar el procedimiento de mínima cuantía, bajo un marco de igualdad y equidad para todos los proponentes, la oferta inicial de precio, deberá limitarse a las **CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS** que se proyectan en la presente invitación pública. No obstante, previo acuerdo con el adjudicatario, en el evento de contarse con disponibilidad presupuestal, la Administración podrá adquirir mayores cantidades.

NOTA 5: Las ofertas se evaluarán antes de IVA, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala:

"En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad"

NOTA 6: Los oferentes al establecer la oferta inicial de precio (Incluyendo impuestos y gravámenes de ley, en los casos que apliquen), deben prever que el valor total de la oferta no debe superar el presupuesto oficial asignado y/o rubros so pena de rechazo de la oferta.

9. OTROS REQUISITOS HABILITANTES (Verificación Comité Evaluador Técnico)

9.1 Condiciones Técnicas exigidas

Los proponentes deberán cumplir y aceptar con lo establecido en el **ANEXO I – ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** en los cuales se detallan las características mínimas que deben cumplir cada uno de los ítems necesarios para desarrollar el objeto del contrato.

Para anterior deberán diligenciar el **ANEXO III** - Formulario Acreditar Ofrecimiento Especificaciones Técnicas.

10. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

12. ESTUDIOS DE SEGURIDAD (En los casos que aplique)

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 / NIT. 800.141.627-4,** las siguientes garantías, así:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

14. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T2. ROJAS CASTELLANOS IVÁN ALEJANDRO	GRUEA
Supervisor Suplente del Contrato	CT. BOCANEGRA GÓMEZ CARLOS ANDRÉS	

15. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

ACTIVIDAD	PLAZO ó FECHA	HORA
Plazo para presentación de observaciones a la invitación pública	22-MAR-19	16:00 hrs
Plazo para la publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP	26-MAR-19	16:00 hrs
Plazo para la publicación de adendas en el SECOP.	26-MAR-19	16:00 hrs
Plazo para realizar requerimientos y aclaraciones con fundamento en las observaciones presentadas al informe de evaluación.	Según el término dado por la Administración	
Publicación Respuesta observaciones a la evaluación	03-ABR-19	16:00 hrs